

RESOLUCIÓN No. 676 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA, en calidad de representante legal de la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, identificada con NIT. 901.497.656-2, presentó ante esta Corporación solicitud de evaluación para Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución del proyecto denominado "MOMPOX NORTE Y MOMPOX NORTE 2", aplicado al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-1017, ubicado en el corregimiento La Loma, municipio de Mompos-Bolívar, con el fin de que se evalué la viabilidad ambiental del mismo.

Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.

Así mismo, el peticionario acreditó el pago del servicio de evaluación previa, facturación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR, factura CSB No. 7998, la cual fue cancelada mediante consignación bancaria efectuada el 24 de junio de 2025.

Que mediante Auto No 0384 del 24 de junio de 2025, expedido por esta Corporación, se dio inicio al trámite de la solicitud de evaluación de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único antes indicado.

Así mismo, el artículo segundo del Auto en mención, dispuso dar traslado mediante oficio a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que evaluara técnicamente la solicitud y realizara Visita Ocular para posteriormente emitir Concepto Técnico.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental asignó al contratista ANDRÉS LEONARDO NIÑO NIÑO, y al funcionario MEDARDO QUIROZ SAUCEDO, los cuales procedieron al análisis de la documentación y posteriormente se realizó visita al predio anteriormente indicado, el cual sería objeto de Aprovechamiento Forestal, emitiendo así el Concepto Técnico No. 426 del 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se evaluó la Viabilidad Técnica de la solicitud de la siguiente manera:

"ANTECEDENTES: Nicolás Villegas Echavarría, apoderado general de la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, identificada con el NIT. 901497656-2, presentó a nuestra CAR mediante radicado CSB No. 1809 de fecha 21 de mayo de 2025, documentación pertinente para la solicitud de un permiso de aprovechamiento forestal único, para la ejecución de actividades del proyecto denominado "Minigranjas solares Mompos norte y Mompos norte 2", en el municipio de Mompos - Bolívar.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de la CSB mediante Auto No. 0384 del 24 de junio de 2025, comisiona al suscrito para trasladarme al lugar arriba mencionado a realizar la respectiva visita de inspección ocular, evaluar la documentación presentada y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA: Durante el día 05 de septiembre de 2025 nos desplazamos al municipio de Mompos Bolívar, allí fui atendido por el Ingeniero Mateo Vargas Medina, en calidad de Profesional Forestal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, quien ya tenía conocimiento del motivo de la visita, y nos atendió amablemente en toda la diligencia allí realizada y con el conocimiento técnico pertinente de la información presentada. De allí partimos a las cercanías del casco urbano, predio Tequendama e hicimos un recorrido por el área donde se tiene proyectado la ejecución de actividades del proyecto denominado

“Minigranjas solares Mompox norte y Mompox norte 2”, ubicado dentro de las coordenadas planas: X 4841393.57, Y 2580616.07. Dicha área tiene aproximadamente 3,24 hectáreas la cual comprende el área total requerida para la construcción y cerramiento del proyecto. El área de la solicitud se caracteriza por estar cubierta en un 100% por una cobertura de pastos limpios.

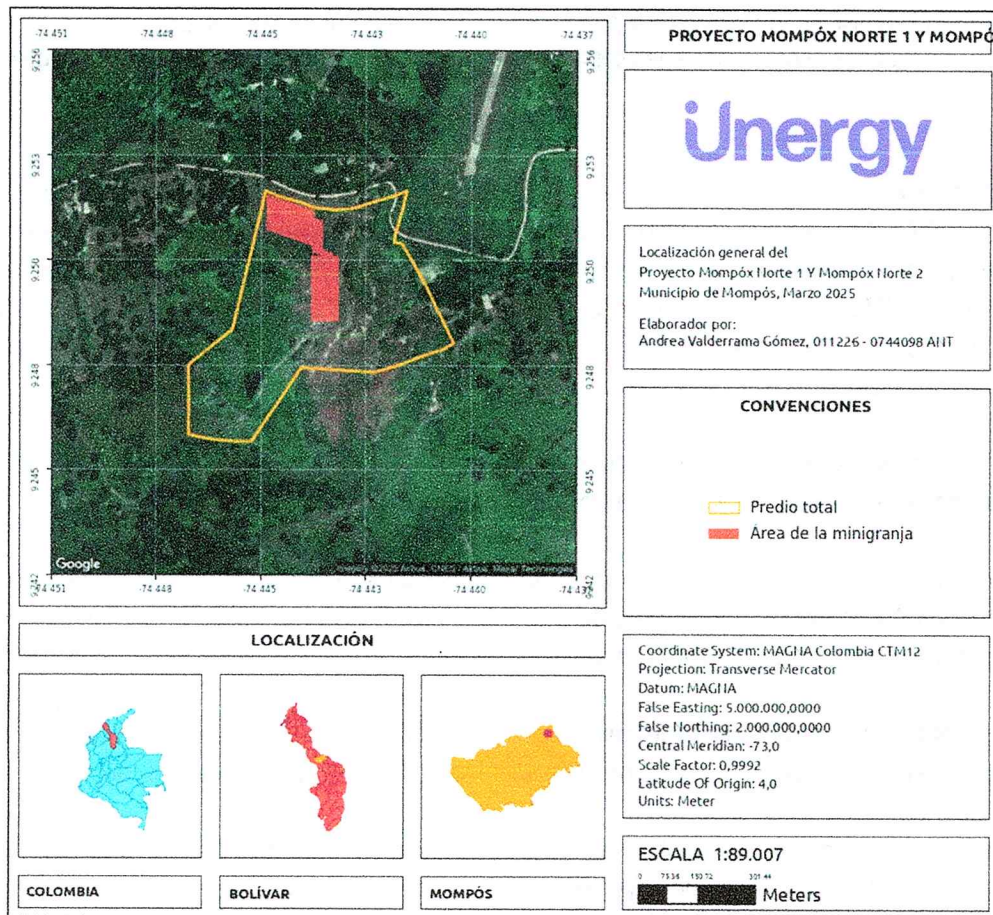


Figura 1 Área de Aprovechamiento forestal. Fuente: Unergy Energía Digital S.A.S ESP

La presente solicitud de aprovechamiento forestal único se realiza para la adecuación de un área donde se proyecta la construcción de una locación nueva y la adecuación de un tendido de conexión eléctrica de 13.8 kV, que permitirá el fluido eléctrico con la estación Mompox.

En la visita de inspección ocular observamos los sitios donde se encuentran los 21 árboles que han sido objeto de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único, correspondiente a diferentes especies los cuales están debidamente demarcados y numerados. El Ingeniero Mateo Vargas Medina, nos explicó que el material a aprovechar será utilizado dentro del mismo predio por lo que no será necesario tramitar salvoconducto.

El siguiente paso fue evaluar los documentos que la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., presentó para la ejecución del Proyecto denominado “Minigranjas solares Mompox norte y Mompox norte 2”, en el municipio de Mompox Bolívar. Dichos documentos presentan los aspectos más relevantes que a continuación se describen:

I. SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO:

La empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP manifiesta que el aprovechamiento forestal único es aquello en el cual dicho aprovechamiento se realiza por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque. El proyecto denominado “Minigranjas solares Mompox norte y Mompox norte 2” hace parte los proyectos



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

adelantados por la empresa solicitante en diferentes zonas del país, incluyendo el departamento de Bolívar, localizado en el municipio de Mompóx. El solicitante tiene varios proyectos adelantados en estudios y varios en construcción en los departamentos de Cesar, Atlántico, Guajira, Magdalena y Córdoba.

Se confirmó que el área solicitada para autorización de aprovechamiento forestal no presenta conflicto de uso del uso del suelo, dado que se encuentra zonificado como uso Agropecuario. Además, el área no traslapa con áreas protegidas de orden nacional, regional o local, no se encuentra en zonas de riesgo ni en zonas de protección ambiental. Además, tampoco se registran especies arbóreas en veda regional en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

El área de solicitud se encuentra en su totalidad sobre la zona de vida del Bosque Seco Tropical (Bs-T), este es un ecosistema caracterizado por una estación seca prolongada y una lluviosa corta. Su vegetación predominante incluye especies adaptadas a la sequía como el guayacán y el caracolí. Este ecosistema alberga una rica biodiversidad, sin embargo, se encuentra amenazado por la deforestación y el cambio de uso del suelo. Entre sus funciones ecológicas destacan la regulación del ciclo hidrológico, la protección del suelo y el almacenamiento de carbono. Su conservación es crucial para mantener los servicios ecosistémicos y la biodiversidad de la región. Ver Figura 2.

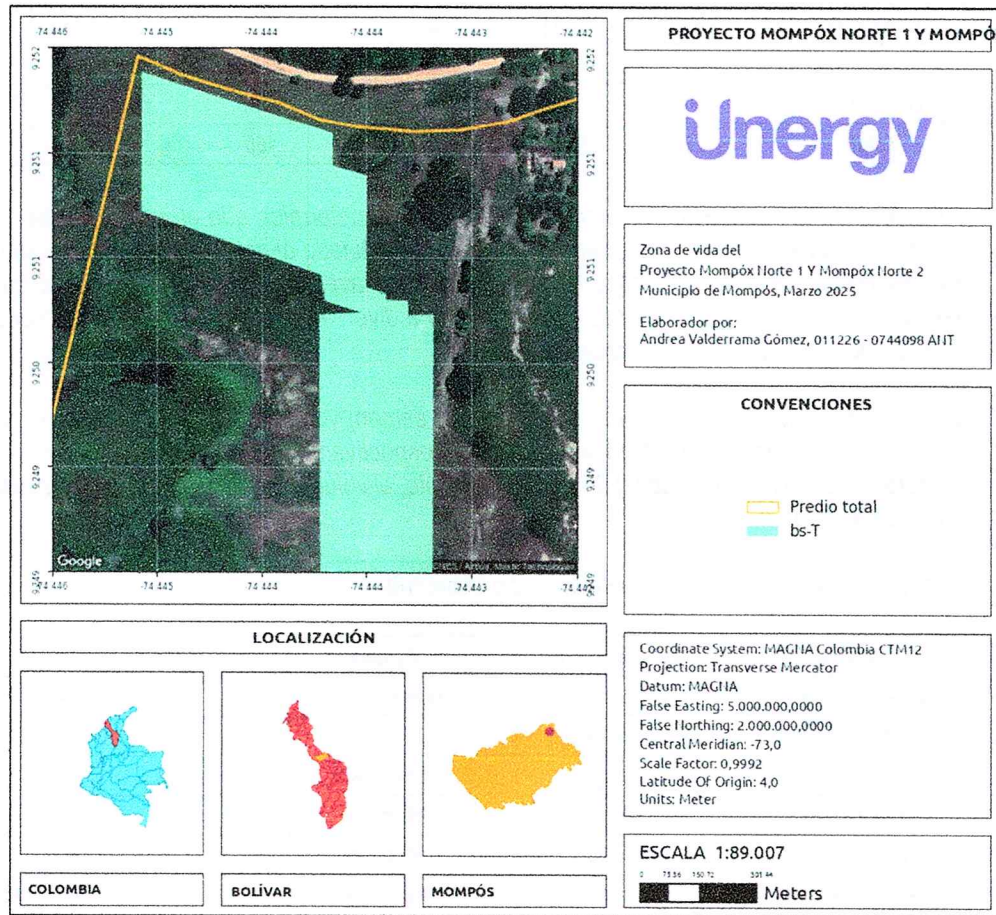


Figura 2 Bioma, Fuente: UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, 2025

Para la cobertura de pastos limpios que alberga el 100% de los individuos, en total se identificaron siete (7) especies pertenecientes a cinco (5) familias para un total de veintiún (21) individuos. Donde la especie que contó con la mayor cantidad de representantes es Campano (*Samanea saman*) con siete (7) individuos, seguida de Totumo (*Crescentia cujete*) con cinco (5). Mientras que las especies menos abundantes fueron Palma de Aceite (*Elaeis guineensis*) y Mora (*Maclura tinctoria*), ambas con un (1) individuo.

Especie	Nombre común	Familia	Total
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	Bignoniaceae	5
<i>Elaeis guineensis</i>	Palma de aceite	Areceae	1

JMARE



SEC
G

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

<i>Ficus elastica</i>	Pivijay	Moraceae	2
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	Moraceae	1
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Fabaceae	2
<i>Samanea saman</i>	Campano	Fabaceae	7
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	Anacardiaceae	3
Total			21

Las especies con mayor valor de importancia fueron Campano (*Samanea saman*) y Jobo (*Spondias mombin*) con 30,00% y 14,16% respectivamente, mientras que la especie que presentó el menor valor de importancia ecológica fue Mora (*Maclura tinctoria*) con 6,46%

Especies	Cantidad	AB	Abundancia	Dominancia	Frecuencia	IVI
<i>Crescentia cujete</i>	5	0,17	23,81	2,46	14,29	13,52
<i>Elaeis guineensis</i>	1	1,18	4,76	16,91	14,29	11,99
<i>Ficus elastica</i>	2	1,21	9,52	17,38	14,29	13,73
<i>Maclura tinctoria</i>	1	0,02	4,76	0,32	14,29	6,46
<i>Prosopis juliflora</i>	2	0,46	9,52	6,65	14,29	10,15
<i>Samanea saman</i>	7	2,94	33,33	42,38	14,29	30,00
<i>Spondias mombin</i>	3	0,97	14,29	13,90	14,29	14,16
Total	21	6,95	100	100	100	100

Considerando la información previamente detallada, se determina que el volumen total correspondiente a los árboles situados dentro del terreno del proyecto, destinado al aprovechamiento forestal único, asciende a 44,80 metros cúbicos (m³). Este total se representa a través de la identificación de veintiún (21) individuos debidamente inventariados, los cuales pertenecen a diversas especies y cumplen con el diámetro mínimo exigido para este tipo de aprovechamientos.

Se observa que las especies Campano (*Samanea saman*) y Palma de Aceite (*Elaeis guineensis*) lideran en cuanto a volumen total, con 21,25 m³ y 8,23 m³, respectivamente. Mientras la especie con menor volumen es Mora (*Maclura tinctoria*), con 0,06 m³. En conjunto, el volumen total de madera aprovechable en este sitio asciende a 44,80 m³.

La relación por especie se presenta en la siguiente tabla:

Especie	Nombre común	Familia	VT (m3)	VC (m3)
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	Bignoniaceae	0,49	0,33
<i>Elaeis guineensis</i>	Palma de aceite	Areceae	8,23	7,35
<i>Ficus elastica</i>	Pivijay	Moraceae	7,61	5,51
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	Moraceae	0,06	0,03
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Fabaceae	2,43	1,14
<i>Samanea saman</i>	Campano	Fabaceae	21,25	16,80
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	Anacardiaceae	4,73	2,91
Total			44,80	34,08

La empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., pretende con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único, es la de adelantar el proyecto denominado "Minigranjas Solares Mompóx Norte y Mompóx Norte 2" consiste en la instalación de un Sistema interconectado de generación de energía fotovoltaica de una potencia nominal de 990 kW en AC y de 1.320,8 kWp en DC, que estará localizado en el corregimiento La Loma de Simón, Mompóx, Bolívar, Colombia y estará interconectado a la red de distribución eléctrica en media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de AFINIA Grupo EPM. El permiso de aprovechamiento forestal solicitado es de tipo único, lo que significa que las actividades propuestas en este documento se realizarán una sola vez, donde se van a intervenir todos los individuos inventariados, es decir se trata de una tala rasa, por un tiempo de 5 años. De acuerdo con lo anterior, la ejecución del proyecto

corresponde a un cambio en el uso del suelo por la ejecución de sus diferentes actividades anteriormente descritas, así como también la empresa UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., deja claro que las labores de aprovechamiento se establecen para ser desarrolladas conforme también a la ejecución de las estrategias de desarrollo definidas en el Plan de ordenamiento territorial y las conformidades del certificado de uso del suelo del predio.

Los 21 individuos arbóreos se encuentran localizados como se ilustra en la Figura 3

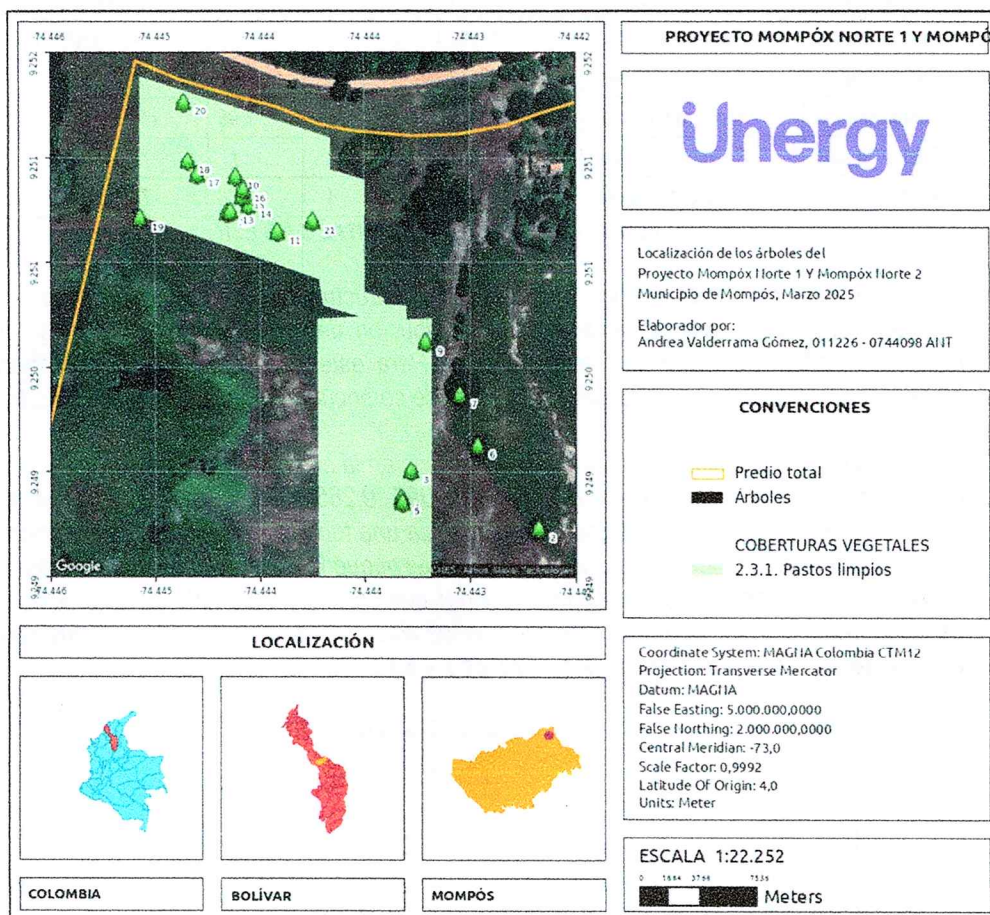


Figura 3 Localización de los árboles, Fuente: UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, 2025

En la siguiente tabla se presenta la información completa de todos los individuos relacionados en el inventario forestal y los encontrados en el área de influencia directa para solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único:

ID	Cobertura	Nombre Científico	DAP A (m)	HT (m)	HC (m)	Coordenadas	
						Coordenada X	Coordenada Y
1	Pastos limpios	Ficus elastica	0,892857143	9	7	-74,4439	9,248
2	Pastos limpios	Ficus elastica	0,86070792	9	6	-74,44267	9,248966
3	Pastos limpios	Spondias mombin	0,613063407	7	5	-74,4435	9,249337
4	Pastos limpios	Spondias mombin	0,580595875	7	4	-74,443564	9,249159
5	Pastos limpios	Spondias mombin	0,718742042	7	4	-74,443559	9,249136
6	Pastos limpios	Samanea saman	0,590781767	8	4	-74,443065	9,249506
7	Pastos limpios	Samanea saman	0,717468806	9	5	-74,443183	9,249833
8	Pastos limpios	Prosopis juliflora	0,548764961	8	4	-74,442303	9,249652
9	Pastos limpios	Prosopis juliflora	0,536350904	7	3	-74,443405	9,250168
10	Pastos limpios	Samanea saman	0,647440795	9	7,85	-74,444643	9,2512363
11	Pastos limpios	Samanea saman	0,890628979	11	9,8	-74,4443714	9,2508805

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

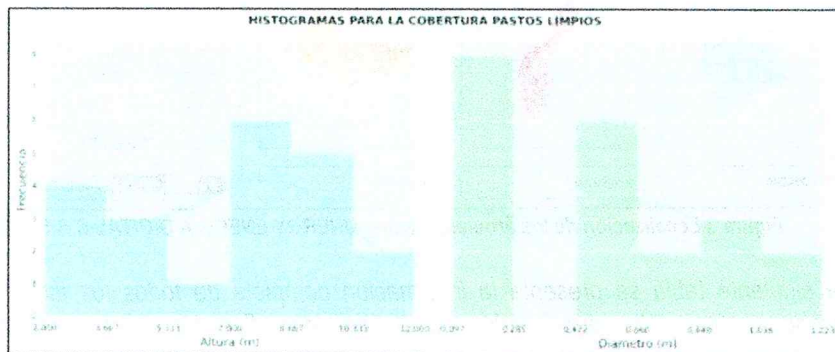
Secretaria General

ID	Cobertura	Nombre Científico	DAP A (m)	HT (m)	HC (m)	Coordenadas	
						Coordenada X	Coordenada Y
12	Pastos limpios	Samanea saman	0,255602241	6	2,5	-74,4447004	9,2510025
13	Pastos limpios	Crescentia cujete	0,099312452	3	1,68	-74,4446778	9,2510116
14	Pastos limpios	Samanea saman	0,122230711	3	1,5	-74,44456	9,2510515
15	Pastos limpios	Crescentia cujete	0,097084288	2,58	1,12	-74,4446047	9,2511082
16	Pastos limpios	Crescentia cujete	0,180481283	5	3,58	-74,444599	9,251154
17	Pastos limpios	Elaeis guineensis	1,223262032	10	8,94	-74,4448995	9,2512525
18	Pastos limpios	Samanea saman	1,148141075	12	10	-74,4449617	9,2513375
19	Pastos limpios	Maclura tinctoria	0,105678635	4	1,98	-74,4452702	9,2509666
20	Pastos limpios	Crescentia cujete	0,098357525	2	1	-74,4449873	9,2517199
21	Pastos limpios	Crescentia cujete	0,156289789	4	2,78	-74,4441428	9,2509471

Fuente: UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP

Con la finalidad de determinar los patrones de la estructura horizontal y vertical de la vegetación en la cobertura de Pastos limpios, se analizó la distribución de las clases diamétricas y altimétricas de los individuos pertenecientes a la categoría fustal. Para este caso se evaluó la distribución diamétrica y altimétrica en la cobertura de Pastos limpios, donde se encuentran la totalidad de los individuos (21).

El análisis de la distribución diamétrica de individuos en la cobertura de pastos limpios reveló una marcada concentración en la primera clase diamétrica (0,097- 0,285). Esta clase concentra la mayor cantidad de individuos, con 8 ejemplares. El Gráfico 1 evidencia una tendencia hacia una distribución característica de zonas intervenidas, donde priman los diámetros más pequeños. Específicamente menores a los 0,6 m y con pocos individuos considerablemente más grandes que estos. Por otro lado, para las alturas, la gran mayoría de los individuos se encuentran contenidos en las clases menores a los 10 m, donde en este caso la más abundante es la que presenta árboles entre los 7 y los 8,6m.



Fuente: UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP

Teniendo en cuenta la información recolectada en campo y consolidada con sus respectivos cálculos estadísticos podemos afirmar lo siguiente:

- ✓ Que el número total de árboles inventariados en la zona de influencia directa del proyecto es de **21** individuos.
- ✓ Que el volumen total a aprovechar en las áreas inventariadas es de **44,80 m³ Bruto**.
- ✓ Que el número de especies encontradas en el inventario realizado es de **7**.

De acuerdo con su uso y orden de importancia en la región objeto del estudio, se deduce que la mayoría de las especies inventariadas son especies de bajo maderable, y le siguen en su orden las especies con finalidad productivo como el Totumo y el Jobo. La especie de mayor interés maderable es el Campano. No se identificaron especies forestales amenazadas y/o en estado de veda dentro del inventario realizado, por lo tanto, no aplican medidas de manejo especiales para el aprovechamiento.

El área donde se realizó el inventario forestal se localiza sobre el área del Predio Tamaquita arrendada por la empresa UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, que posee un área total de 2,23 hectáreas la cual comprende el área total requerida para la construcción y cerramiento del proyecto. El área de la solicitud se caracteriza por estar cubierta en un 100% por una cobertura de pastos limpios.

Las condiciones topográficas están caracterizadas por la presencia de una zona predominantemente plana, baja y con pendientes menores al 5%, con altitud para el municipio de Mompóx desde los 14 a 17 m.s.n.m.

El sistema de aprovechamiento que se utilizará será el de tala rasa en las áreas donde se realizarán las obras civiles, vías de acceso, construcción de plataformas, entre otras. Se proyecta la tala de todos y cada uno de los individuos identificados y marcados, aunque se priorizará dejar en pie la mayor cantidad de vegetación posible. El aserrado se realizará con motosierra en el mismo sitio donde se encuentre el árbol y de igual manera el material vegetal, de ser útil, será usado en el sitio. La madera que no cumpla con los requerimientos exigidos para ser utilizada por el proyecto deberá ser cortada en trozos pequeños (máximo 1 m de longitud), y trasladada al sitio autorizado por la Interventoría (sitio de disposición adecuado), el contratista llevará registros de volúmenes de la disposición de residuos, así como certificados de disposición de residuos. Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para la recuperación de suelos, apilándose sobre la margen de las áreas del rastrojo o el bosque para su descomposición.

II. JUSTIFICACIÓN CAMBIO DE USO DE APTITUD DE USO DEL SUELO:

La empresa UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con el objeto de la ejecución de actividades del proyecto denominado "Minigranjas Solares Mompox Norte y Mompox Norte 2", en el municipio de Mompóx Bolívar, en cumplimiento a lo estipulado en los Decretos 1076 de 2015 y Decreto 1791 de 1996 en el artículo 16, donde se exige como requisito para la aprobación de un aprovechamiento forestal único, la realización de un estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, cumpliendo lo estipulado presenta dicho estudio, en el cual mediante la interacción, de la descripción analítica de los suelos de la zona con la descripción analítica del requerimiento de suelos para el proyecto; se plantean resultados válidos y convincentes de mejor aptitud del suelo, además se analizan y valoran los impactos al suelo para plantear medidas de mitigación.

Con el fin de evaluar los usos del suelo del terreno, se consulta el "Mapa de Clasificación de las Tierras por su Vocación de Uso del 2017" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), las áreas de interés de los proyectos se clasifican con uso principal "Cultivos transitorios semi intensivos de clima cálido"

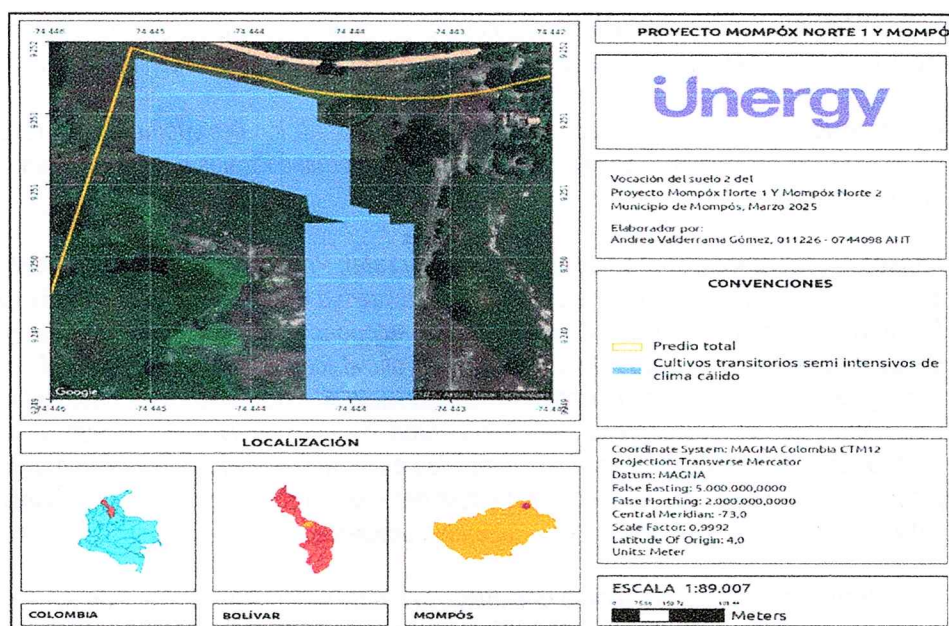


Figura 4 Vocación del suelo, Fuente: UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Con la información anterior, se puede afirmar con certeza que los árboles sujetos al aprovechamiento forestal no forman parte de un bosque natural, se encuentran en una zona clasificada con vocación de uso Cultivos transitorios semi intensivos de clima cálido. Este hallazgo respalda la premisa de que el proyecto en cuestión no entra en conflicto con los usos previstos para estas tierras, alineándose con las evaluaciones cartográficas y proporcionando una base sólida para la solicitud de aprovechamiento forestal.

Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Santa Cruz de Mompox, Acuerdo Municipal 032 del 2001, se establece como uso principal del suelo en zona rural, las actividades de agricultura predominando el cultivo de arroz, maíz, algodón y yuca, donde se respetan zonas de alta productividad por temas de seguridad alimentaria; seguido por la ganadería que aportan en gran medida a la economía local del municipio con áreas específicas para ganadería extensiva. Debido al uso pecuario, se promueven buenas prácticas para disminuir la degradación del suelo.

Además, a continuación, se presentan una serie de implicaciones y beneficios que trae consigo la implementación de proyectos de energías renovables, en este caso las minigranjas solares:

- Las Minigranjas solares pueden ser compatibles con actividades agrícolas, permitiendo el uso dual del suelo. Por ejemplo, se pueden integrar prácticas agro-voltaicas, donde se cultivan plantas entre las filas de paneles solares. Además, la instalación de paneles solares puede ayudar a reducir la erosión del suelo y mejorar la gestión del agua, beneficiando las actividades agrícolas.

- La integración de fuentes de energía renovable, como la solar, en la matriz energética regional contribuirá a diversificar y fortalecer la seguridad energética de la zona, reduciendo la dependencia de fuentes de energía fósil.

- La energía solar proporciona una fuente de energía sostenible a largo plazo, garantizando una provisión continua de energía y promoviendo la autosuficiencia energética de la región.

- La energía solar es una fuente de energía limpia que no emite gases de efecto invernadero durante su operación. La implementación de una mini granja solar contribuirá significativamente a la reducción de la huella de carbono de la región y ayudará a mitigar el cambio climático.

- A diferencia de las fuentes de energía convencionales, como las plantas térmicas, la generación de energía solar no requiere grandes cantidades de agua, lo que reduce el impacto sobre los recursos hídricos locales.

- La energía solar no produce residuos tóxicos ni contaminantes, lo que contribuye a la preservación de la calidad del aire y del suelo en la región.

- Con el desarrollo y la operación del parque solar crearán oportunidades de empleo para la comunidad local, tanto durante la fase de construcción como en la operación y mantenimiento del proyecto.

- La inversión en infraestructura solar atraerá inversiones adicionales y fomentará el crecimiento económico en Santa Cruz de Mompox, Bolívar, beneficiando a empresas locales y generando un efecto positivo en la economía regional.

Impactos generados por el aprovechamiento forestal: Primero, la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con el objeto de la ejecución de actividades del proyecto denominado "Minigranjas Solares Mompox Norte y Mompox Norte 2", notificará a la autoridad ambiental sobre el comienzo de las actividades de aprovechamiento, a través de un documento oficial, con el fin de garantizar el control y seguimiento correspondientes. Luego, se colocará una copia del acto administrativo en un lugar visible dentro del terreno. Posteriormente, se procederá a delimitar el área de aprovechamiento, donde se llevará a cabo una verificación exhaustiva de los recursos forestales a utilizar, marcados previamente en el campo durante el proceso de inventario, asegurando la cobertura del 100%. Todo esto se realizará respetando el número de individuos forestales autorizados por la autoridad ambiental.

Esta identificación se llevará a cabo orientando la marca siempre en la dirección de la caída prevista de los árboles, con el fin de facilitar su tala. Este proceso será llevado a cabo por un operario debidamente capacitado, quien seleccionará la dirección de caída considerando la topografía del terreno, así como la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

forma e inclinación de cada árbol. Con el objetivo de garantizar una actividad de tala segura y eficiente, la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, llevará a cabo diversas acciones de preparación en cada uno de los árboles identificados para su tala.

Estas actividades incluirán:

- La limpieza de lianas y plantas trepadoras de los árboles destinados al aprovechamiento.
- La eliminación de la vegetación arbustiva o herbácea que rodea cada árbol, con el fin de facilitar el desplazamiento del personal y del equipo.
- La eliminación de nidos de insectos que puedan representar riesgos biológicos durante la actividad.
- La verificación cuidadosa del área en la dirección de caída de cada árbol.
- La planificación de la movilidad en la zona, incluyendo la definición de rutas de emergencia para garantizar la seguridad de los operadores y demás personal involucrado.

Previamente al aprovechamiento forestal, se realizará una inspección visual donde se evalúe la presencia de madrigueras, nidos, o cualquier tipo de fauna.

Para gestionar la fauna durante la actividad de aprovechamiento, se llevará a cabo un procedimiento de perturbación controlada dirigido a aves, pequeños mamíferos y reptiles presentes en la zona de intervención. Este proceso consiste en evitar la captura y manipulación directa de los animales.

Este enfoque se fundamenta en la premisa de minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos que podrían derivarse de la interacción física con la fauna local. Además, los animales desplazados se mantienen en un entorno relativamente conocido, lo que favorece la probabilidad de encontrar refugio y alimento similar a su área de origen. Para llevar a cabo este proceso, se implementarán estímulos visuales, como utilizar siluetas, cintas de papel metalizados u otros elementos; estímulos auditivos y estímulos químicos y mecánicos, como la aplicación de humo u otros estímulos no invasivos.

Estos estímulos se dispondrán de manera estratégica en el área de intervención, teniendo en cuenta la distribución de las especies. Esta metodología se deberá realizar en un breve lapso de 1 a 5 días máximo después de la perturbación para evitar recolonizaciones. La aplicación de esta metodología garantiza una perturbación controlada efectiva, minimizando la alteración directa de la fauna y favoreciendo la conservación de los patrones naturales de comportamiento en el entorno afectado.

En situaciones donde se implique cualquier captura se reportará de inmediato a la autoridad ambiental CSB para llevar a cabo la entrega oficial de los animales.

De lo anterior se concluye que, pese a que los impactos del aprovechamiento forestal ocasionasen la pérdida de los individuos arbóreos en las áreas objeto de intervención, estos se llevarán a cabo en árboles aislados en coberturas antropizadas, siendo estos impactos generados de forma puntual.

Los suelos de la zona objeto de cambio de uso, presentan las condiciones apropiadas para desarrollar el proyecto, ya que las características físicas y químicas no son de gran importancia para el desarrollo de las actividades de obras civiles y que por tanto se acoplan para ser trabajados.

En el área del proyecto se evidencia la transformación de la cobertura original del paisaje debido a actividades antrópicas como el establecimiento la ganadería extensiva, el cultivo de palma de aceite, etc; actividades que han generado modificación en los gremios, ensambles y/o comunidades de fauna silvestre ya sea por extinción local, movimientos individuales o poblacionales, debido a los cambios en las condiciones y/o características del hábitat y/o pérdida de diversidad e interacciones. El uso actual del suelo en este tipo de cobertura de pastos arbolados es ganadería, por lo que el cambio en la capacidad de uso de suelo no será relevante, teniendo en cuenta que se trata de suelos que debido al uso, presentan compactación y una disminución en la fertilidad.

De acuerdo con las características abióticas y bióticas de la zona el cambio en el uso del suelo no genera alteración a la dinámica ecosistémica de la zona, pues esta se encuentra en una cobertura antropizada.

III. PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO:

La empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., teniendo en cuenta que para la ejecución del proyecto denominado “Minigranjas Solares Mompox Norte y Mompox Norte 2”, consistente en la construcción de dos proyectos de generación de energía fotovoltaica, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, el permiso de aprovechamiento forestal para 21 árboles localizados en el predio la Tamaquita, corregimiento Lomas de Simón, del municipio de Mompox, Bolívar, sobre coberturas antrópicas de pastos limpios. De acuerdo a ello presenta la propuesta de compensación por aprovechamiento forestal y cambio de uso del suelo acogiendo los criterios del Manual de Compensación del medio biótico aprobado por la Resolución 0256 de 22 de febrero de 2018 y modificada por la 1428 del 31 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Cuyo objetivo es realizar acciones de compensación en áreas priorizadas del municipio de Mompox, dentro de la subzona hidrográfica Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato producto del aprovechamiento forestal solicitado, con el cual se espera resarcir las afectaciones realizadas sobre los ecosistemas transformados.

Las acciones para implementar el plan de compensación buscan la preservación, rehabilitación o enriquecimiento de zonas deterioradas para aumentar o fortalecer las coberturas seminaturales con el mejoramiento de su composición o estructura excluidos de forma voluntaria, e incrementar la diversidad de especies forestales en áreas de uso sostenible como herramienta de manejo del paisaje que pueda ayudar a generar corredores de mosaicos de ecosistemas con aporte a la conectividad, a través del mecanismo acuerdos de conservación.

La definición de paisajes y la priorización de áreas para adelantar el plan de compensación estarán dirigidas a la convergencia tanto de acciones de conservación como de acciones de uso sostenible que favorezcan la conectividad ecosistémica y se ajusten a las condiciones ambientales, económicas y socioculturales a escalas tanto locales como regionales.

La empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, teniendo en cuenta el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos elaborado por el IDEAM en el año 2017, se presentan el Helobioma Ariguaní – Cesar.

*La propuesta de compensación que la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, propone a nuestra CAR consiste fundamentalmente en las siguientes **acciones de restauración y conservación**.*

La totalidad del área destinada a la instalación de paneles solares fotovoltaicos para la generación eléctrica se compone al 100% de coberturas transformadas, principalmente compuesta por pastos limpios.

Teniendo en cuenta las especies presentadas en el predio, donde ninguna se encuentra en estado especial de amenaza ni en ninguna veda y queriendo contribuir con una adecuada restauración ecológica del área afectada se atribuyó un factor de compensación de 10, razón por la cual luego de realizar los cálculos se obtuvo que, para los 21 árboles presentes, el número de individuos a compensar es igual a 210. Adicionalmente, se estima que, para la siembra de los 210 árboles, sembrados a 6X6 metros, se requiere de 0,75 hectáreas.

Estas acciones de compensación no solo buscan mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, sino también promover la restauración y conservación de los recursos naturales en el largo plazo, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental y al mantenimiento de la biodiversidad en la zona de influencia del proyecto. La importancia de estas medidas radica en su capacidad para preservar y recuperar ecosistemas que son fundamentales para el equilibrio ecológico, la provisión de servicios ambientales y la conectividad entre hábitats naturales.

Además, estas acciones refuerzan la resiliencia de los ecosistemas frente a cambios ambientales y contribuyen a la protección de especies, muchas de las cuales dependen de estos espacios para su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

supervivencia. Así, no solo se asegura la compensación del área intervenida, sino que también se fortalece la integridad ecológica de la región, beneficiando en gran medida a las comunidades bióticas que dependen de ella.

En cuanto a los modos, con la finalidad de cumplir con los lineamientos del plan de compensación del componente biótico se tienen dos opciones para cumplir con este:

- **Arrendamiento:** Para esta opción se tiene estimado llegar a un acuerdo con el propietario del terreno o vecinos a este donde se llevará a cabo el proyecto, con el fin de que las acciones de compensación sean dentro de la misma zona afectada y cumplir con una de las premisas, la cual es sembrar dentro de la misma área del proyecto, en caso de no llegar a un acuerdo con el propietario o algún vecino del predio, ya sea porque no quiera alquilar hectáreas o las tenga destinada para otro fin, la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, buscará alternativas dentro de la misma subzona hidrográfica.

- **Adquisición de predios:** esta opción se plantea en caso de que la primera opción de arrendamiento no se presente, aquí se tiene estimado comprar un terreno en jurisdicción de la CSB y dentro de la misma subzona hidrográfica, y allí realizar la restauración activa como acción de compensación.

Para la selección y ubicación de las especies en el campo, se tendrá en cuenta las características del terreno, por ejemplo, la pendiente y las coberturas vegetales existentes. Es importante resaltar, que para la siembra se conservarán los árboles establecidos por procesos de sucesión natural.

Para la restauración ecológica se debe dar prelación a diferentes especies nativas de hábito arbóreo y arbustivo, con el fin de buscar la mayor diversidad posible. La selección de las especies a plantar se realizó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Especies nativas que provengan de árboles de la zona, con el fin de conservar los ecotipos de los ecosistemas de la región.
- Adaptabilidad a las condiciones ambientales de la zona.
- Mejoramiento del paisaje.
- Árboles y arbustos de diferentes grupos ecológicos, es decir, de crecimiento rápido, medio y lento.
- Disponibilidad en viveros comerciales de buena calidad.
- Especies con algún grado o categoría de amenaza.

Las especies para el enriquecimiento se pueden diferenciar en 3 grupos generales, uno de especies de crecimiento rápido, denominadas pioneras, que cumplen una función de adaptación al suelo generando un microclima para la llegada de nuevas especies y para el acondicionamiento de las especies más longevas de crecimiento medio y/o lento, denominadas secundarias, que son las del segundo y tercer grupo.

A continuación, la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., presenta un listado de especies que se pueden utilizar en los procesos de rehabilitación y que podrían ser elegibles dependiendo de las especies registradas en el ecosistema de referencia y la disponibilidad en viveros:

De acuerdo con la caracterización de flora realizada en el área de aprovechamiento se identifican algunas de las siguientes especies en la cobertura de pastos limpios, las cuales están listadas en las posibles especies a sembrar, las restantes presentes en este listado, se mencionan teniendo en cuenta factores como su adaptabilidad y fácil crecimiento en el área afectada.

Nombre común	Nombre científico
Camajón	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>
Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>
Guayacán Bola	<i>Bulnesia arborea</i>
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>
Iguamarillo	<i>Pseudosamanea guachepele</i>
Campano	<i>Samanea saman</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Nombre común	Nombre científico
Olla de mono	<i>Lecythis turyana</i>
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>
Solera	<i>Cordia alliodora</i>
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
Corazón fino	<i>Platymiscium pinatum</i>
Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>

Fuente: UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP

IV. CONCLUSIONES: De acuerdo a la visita de inspección ocular y a la evaluación de la documentación presentada por la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., para la solicitud sobre permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto denominado "Minigranjas Solares Mompox Norte y Mompox Norte 2", Municipio de Mompox, Bolívar, se concluye que es viable otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para las actividades del proyecto en mención que comprende un área aproximada de 3,24 hectáreas, dentro de las cuales se construirán dos proyectos de generación de energía fotovoltaica donde se intervendrán 21 individuos arbóreos debidamente marcados y georreferenciados.

La ejecución del proyecto en mención genera afectaciones durante su ejecución, o etapa constructiva, como cualquier proyecto u obra civil, pero la implementación del contenido de los documentos presentados a la CSB, proponen diferentes líneas de acción y actuaciones para la mitigación, compensación y/o corrección de los impactos ambientales que se llegaren a presentar.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: Con base a lo anteriormente expuesto se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Es viable otorgar por un período de cinco (5) años permiso de aprovechamiento forestal único a la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., identificada con el NIT 901497656-2, para el aprovechamiento de 21 árboles de diferentes especies, por razones de ejecución del Proyecto denominado "Minigranjas Solares Mompox Norte y Mompox Norte 2", Municipio de Mompox, Bolívar. Los árboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran ubicados dentro de las coordenadas planas: X 4841393.57, Y 2580616.07. los cuales fueron georreferenciados, demarcados e identificados en campo con el Nombre Común, Nombre Científico, DAP, Altura Total, Altura Comercial, Volumen en pie (m³B), Volumen Comercial, información descrita en la siguiente tabla:

ID	Cobertura	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP A (m)	HT (m)	HC (m)	VT (m3)	VC (m3)
1	Pastos limpios	Pivijay	<i>Ficus elastica</i>	Moraceae	0,9	9,0	7,0	3,9	3,1
2	Pastos limpios	Pivijay	<i>Ficus elastica</i>	Moraceae	0,9	9,0	6,0	3,7	2,4
3	Pastos limpios	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiaceae	0,6	7,0	5,0	1,4	1,0
4	Pastos limpios	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiaceae	0,6	7,0	4,0	1,3	0,7
5	Pastos limpios	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiaceae	0,7	7,0	4,0	2,0	1,1
6	Pastos limpios	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,6	8,0	4,0	1,5	0,8
7	Pastos limpios	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,7	9,0	5,0	2,5	1,4
8	Pastos limpios	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Fabaceae	0,5	8,0	4,0	1,3	0,7
9	Pastos limpios	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Fabaceae	0,5	7,0	3,0	1,1	0,5
10	Pastos limpios	Samán	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,6	9,0	7,9	3,4	3,0
11	Pastos limpios	Samán	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,9	11,0	9,8	4,8	4,3
12	Pastos limpios	Samán	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,3	6,0	2,5	0,2	0,1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

13	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,1	3,0	1,7	0,0	0,0
14	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	0,1	3,0	1,5	0,0	0,0
15	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,1	2,6	1,1	0,0	0,0
16	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,2	5,0	3,6	0,3	0,2
17	Pastos limpios	Palma de aceite	Elaeis guineensis	Areceae	1,2	10,0	8,9	8,2	7,4
18	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	1,1	12,0	10,0	8,7	7,2
19	Pastos limpios	Mora	Maclura tinctoria	Moraceae	0,1	4,0	2,0	0,1	0,0
20	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,1	2,0	1,0	0,0	0,0
21	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,2	4,0	2,8	0,1	0,1
TOTAL GENERAL								44,80	34,08

Fuente: UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, 2025

El aprovechamiento forestal único debe otorgarse bajo las siguientes recomendaciones técnicas:

Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, deberá tener en cuenta el protocolo, programas y actividades definidas para tal fin en el Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal presentado a la CSB, utilizando profesionales expertos en el tema, herramientas, equipos y maquinaria adecuados. Al momento de la tala de los árboles recomendamos cerrar temporalmente el área donde están los árboles, cortar y bajar una a una las ramas de las especies intervenidas, en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes eléctricas, de telefonía y/o televisión por cable, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio. La empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, deberá aprovechar al máximo los productos y subproductos que los árboles apeados les puedan ofrecer y dejar totalmente limpio el sitio donde se realice dicha labor. Los productos maderables obtenidos en el aprovechamiento pueden ser utilizados al máximo para la adecuación y construcción de las obras civiles en el desarrollo del proyecto denominado "Minigranjas Solares Mompox Norte y Mompox Norte 2", Municipio de Mompox Bolívar.

- Es viable aprobar el Plan de Compensación Forestal presentado por la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, ya que cumple con la información mínima requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Compensación del Componente Biótico, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El presente documento incluye la integración de diversas medidas alternativas de compensación propuesto lo cual es viable realizarlo en un área de 3,24 hectáreas, a través de reforestación de franjas protectoras de fuentes hídricas u otras zonas de interés ambiental y la implementación de herramientas de manejo del paisaje (proyectos productivos sostenibles: sistemas silvopastoriles), las cuales están incluidas en el plan de compensación presentado por la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., que se describen a continuación: 1) acciones de rehabilitación: a. técnica de rehabilitación 1: sistemas productivos agropecuarios, b. técnica de rehabilitación 2: sistemas de conservación.

Teniendo en cuenta las especies vegetales (árboles) identificadas en el predio, donde ninguna se encuentra en estado especial de amenaza ni en ninguna veda y queriendo contribuir con una adecuada restauración ecológica del área afectada se atribuye un factor de compensación de 10 árboles por cada individuo intervenido, es decir, relación 1:10, razón por la cual luego de realizar los cálculos se obtuvo que, para los 21 árboles presentes, el número de individuos a compensar es igual a 210 árboles.

Dicho plan deberá ser ejecutado de acuerdo a cada uno de los ítem en el establecidos, ya que en él se proponen **acciones de preservación** las cuales están enfocadas a la ejecución de actividades de aislamiento de ecosistemas naturales o seminaturales, **acciones de rehabilitación** enfocadas a la ejecución de actividades de reforestación y enriquecimiento forestal, mientras que las **acciones de uso sostenible** incluye el establecimiento de sistemas silvopastoriles y agroforestales en predios públicos y/o privados. Cabe mencionar que para la CSB las acciones de uso sostenible propuestas deberán ser complementarias a las acciones de preservación y rehabilitación que deben ser la principal prioridad a ejecutar por parte de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, es decir que nunca se establecerán de forma individual. Estamos de acuerdo también que las alternativas propuestas, estas deben seleccionarse de acuerdo con los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

resultados del proceso de selección de predios y los requerimientos del participante por lo cual no necesariamente se van a implementar todas las alternativas de uso sostenible propuestas. Es imperativo que la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, al momento de ejecutar dicho plan deberá informar previamente a nuestra CAR las acciones de preservación, rehabilitación y de uso sostenible definidas para poder adelantar las visitas de seguimiento y control.

Se da viabilidad al material vegetal que la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., tiene proyectado para adelantar el plan de compensación, adquiriendo árboles de acuerdo a la oferta de material presente en los viveros regionales certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, este material deberá cumplir características técnicas que garanticen una buena adaptación en campo, dichas características están relacionadas con la altura al momento de la siembra la cual deberá ser mínimo de 60 centímetros de la parte hipogea de la plántula, en un bloque proporcional a la mitad de su altura, es decir, en bolsa mediana (20- 25 cm de altura) como mínimo. Además, estas deberán cumplir ciertas condiciones como: estar lignificada y presentar un estado vigoroso libre de plagas, enfermedades, un follaje adecuado según la especie, un buen estado físico y fitosanitario, preferiblemente adaptados a las condiciones ambientales de la región. Solo así, se garantizará una adaptación apropiada al sitio definitivo de establecimiento.

El listado de especies que se pueden utilizar en los procesos de rehabilitación y que podrían ser elegibles dependiendo de las especies registradas en el ecosistema de referencia y la disponibilidad en viveros son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico
Camajón	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>
Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>
Guayacán bola	<i>Bulnesia arborea</i>
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>
Iguamarillo	<i>Pseudosamanea guachepele</i>
Campano	<i>Samanea saman</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>
Olla de mono	<i>Lecythis turyana</i>
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>
Solera	<i>Cordia alliodora</i>
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
Corazón fino	<i>Platymiscium pinatum</i>
Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>

Fuente: UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP

Se aprueba por parte de la CSB que el área para adelantar el Plan de Compensación Forestal es el de 3,24 hectáreas teniendo en cuenta las diferentes acciones de restauración ecológica presentadas por UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., (acciones de preservación, rehabilitación y de uso sostenible), estableciendo un número mínimo de árboles equivalente a 210 individuos, preferiblemente cuando haya iniciado el periodo de lluvias con el objetivo de asegurar el éxito de la plantación forestal. Las labores de mantenimiento de las plantaciones forestales establecidas mediante la compensación se harán durante un periodo mínimo de tres (3) años, a razón de dos (2) mantenimientos anuales; por lo que recomendamos también programar esta actividad en las épocas de lluvias para que los insumos aplicados a la plantación tengan una mayor absorción por parte de los individuos forestales. Todo esto sumado a las diferentes acciones de compensación contempladas.

- Con la ejecución del proyecto en mención, indudablemente al área de influencia directa se generan afectaciones mínimas al medio ambiente y a los recursos naturales durante su ejecución, o etapa constructiva, como cualquier proyecto u obra civil, pero la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP., garantiza que con la implementación del contenido de los documentos presentados a la CSB, mediante los cuales proponen diferentes líneas de acción y actuaciones se podrá realizar

la mitigación, compensación y/o corrección de los impactos ambientales que se llegaren a presentar.

4. Se requiere que **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP.**, presente a la CSB informes de avance de las acciones plasmadas tanto en el Plan de Aprovechamiento Forestal, como en el Plan de Compensación Forestal que incluya registros fotográficos en medio magnético, en un plazo no mayor a 30 días de haber realizado cada actividad contemplada en dichos documentos y específicamente lo establecido en los diferentes cronogramas de actividades. Lo anterior, es con el fin de que la CSB al momento de realizar el respectivo seguimiento y control ambiental a través de sus visitas, lo haga en el momento oportuno y con la periodicidad requerida, a cada una de las obligaciones contraídas por la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP.**
5. La CSB deberá cobrar a la empresa **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP.** la tasa por concepto de aprovechamiento forestal único de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 015 de enero 3 de 2025 emitida por la Dirección General de nuestra CAR."

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

“Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)”

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.5.2. señala los requisitos para llevar a cabo dicho trámite:

“Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.”

Así mismo, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en su calidad de Autoridad Ambiental con jurisdicción en el municipio de Mompos - Bolívar, otorga la presente Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, identificada con NIT. 901.497.656-2, para la ejecución del proyecto denominado “MOMPOX NORTE Y MOMPOX NORTE 2”, en ejercicio de sus competencias establecidas el Decreto 1076 de 2015, compilatorio del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esta decisión se fundamenta en que el área solicitada se encuentra dentro de nuestra jurisdicción, por lo cual corresponde a esta Corporación evaluar, autorizar y hacer seguimiento a las actividades de Aprovechamiento Forestal, conforme a los principios de sostenibilidad, uso racional de los recursos naturales y protección del medio ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, identificada con NIT 901497656-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la intervención de veintiún (21) árboles de diferentes especies, localizados en el área del proyecto "MINIGRANJAS SOLARES MOMPOX NORTE Y MOMPOX NORTE 2", municipio de Mompo, Bolívar, en las coordenadas planas X: 4841393.57, Y: 2580616.07.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESPECIES Y VOLÚMENES. El volumen total de madera en pie autorizado es de 34.08 m3, distribuidos de la siguiente manera:

ID	Cobertura	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP A (m)	HT (m)	HC (m)	VT (m3)	VC (m3)
1	Pastos limpios	Pivijay	Ficus elastica	Moraceae	0,9	9,0	7,0	3,9	3,1
2	Pastos limpios	Pivijay	Ficus elastica	Moraceae	0,9	9,0	6,0	3,7	2,4
3	Pastos limpios	Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	0,6	7,0	5,0	1,4	1,0
4	Pastos limpios	Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	0,6	7,0	4,0	1,3	0,7
5	Pastos limpios	Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	0,7	7,0	4,0	2,0	1,1
6	Pastos limpios	Campano	Samanea saman	Fabaceae	0,6	8,0	4,0	1,5	0,8
7	Pastos limpios	Campano	Samanea saman	Fabaceae	0,7	9,0	5,0	2,5	1,4
8	Pastos limpios	Trupillo	Prosopis juliflora	Fabaceae	0,5	8,0	4,0	1,3	0,7
9	Pastos limpios	Trupillo	Prosopis juliflora	Fabaceae	0,5	7,0	3,0	1,1	0,5
10	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	0,6	9,0	7,9	3,4	3,0
11	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	0,9	11,0	9,8	4,8	4,3
12	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	0,3	6,0	2,5	0,2	0,1
13	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,1	3,0	1,7	0,0	0,0
14	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	0,1	3,0	1,5	0,0	0,0
15	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,1	2,6	1,1	0,0	0,0
16	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,2	5,0	3,6	0,3	0,2
17	Pastos limpios	Palma de aceite	Elaeis guineensis	Areceae	1,2	10,0	8,9	8,2	7,4
18	Pastos limpios	Samán	Samanea saman	Fabaceae	1,1	12,0	10,0	8,7	7,2
19	Pastos limpios	Mora	Maclura tinctoria	Moraceae	0,1	4,0	2,0	0,1	0,0
20	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,1	2,0	1,0	0,0	0,0
21	Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	0,2	4,0	2,8	0,1	0,1
TOTAL, GENERAL								44,80	34,08

ARTICULO TERCERO: PLAN DE COMPENSACIÓN. Aprobar el Plan de Compensación Forestal, el cual obliga a la beneficiaria a la siembra y mantenimiento de doscientos diez (210) individuos de especies nativas (relación 1:10) en un área de 3.24 hectáreas. Las plántulas deberán tener una altura mínima de 60 cm y provenir de viveros certificados por el ICA las cuales son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico
Camajón	Enterolobium cyclocarpum
Ceiba Bonga	Ceiba pentandra
Ceiba Tolúa	Pachira quinata
Guayacán bola	Bulnesia arborea
Camajón	Sterculia apetala
Iguamarillo	Pseudosamanea guachepele

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Nombre común	Nombre científico
Campano	<i>Samanea saman</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>
Olla de mono	<i>Lecythis turyana</i>
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>
Solera	<i>Cordia alliodora</i>
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
Corazón fino	<i>Platymiscium pinatum</i>
Cañaguatè	<i>Handroanthus chrysanthus</i>

ARTICULO CUARTO: MANTENIMIENTO. La empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP deberá garantizar el establecimiento de la compensación mediante dos (2) mantenimientos anuales durante un periodo mínimo de tres (3) años, priorizando las siembras en periodos de lluvia para asegurar la adaptación del material vegetal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMES DE AVANCE. La beneficiaria deberá presentar ante la CSB informes técnicos de avance en medio magnético, que incluyan registro fotográfico, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haber realizado cada actividad contemplada en los cronogramas de los planes de aprovechamiento y compensación.

ARTICULO SEXTO: TASA FORESTAL. La CSB procederá al cobro de la tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal Único de veintiún (21) arboles de diferentes especies, de acuerdo con los valores y procedimientos establecidos en la Resolución No. 015 del 03 de enero de 2025 emitida por la Dirección General de la Corporación.

PARÁGRAFO: El pago de que trata el Artículo Sexto debe ser previo a la notificación del Acto Administrativo que otorga el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.

ARTICULO SÉPTIMO: El Permiso de Aprovechamiento Forestal Único estará condicionado al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
3. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.
4. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas suelos circundantes.
5. Los residuos originados de la tala no deberán ser comercializados, podrán ser entregados a las comunidades aledañas mediante la entrega de actas de participación con el objetivo de llevar un control del volumen otorgado por parte de la CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

6. Informar a la CSB la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) con mínimo ocho días hábiles de anterioridad.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar supervisará y/o verificará semestralmente mediante visitas de control y seguimiento las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o en los reglamentos correspondientes; para tal efecto podrá practicar las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, identificada con NIT 901497656-2, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

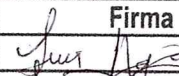
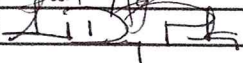
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICAR a la Subdirección de Gestión Ambiental para que programe las visitas de seguimiento y control correspondientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto:	Luis Arango	Contratista	
Reviso:	Sandra Díaz Pineda	Secretaría General	
Expediente:	2025 - 148		